



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

**ANUNCIO**

**Por Decreto de Alcaldía nº 1698, de 4 de Abril de 2022, que se transcriben a continuación, se ha acordado propuesta de nombramiento, como Técnico Medio de Administración General en régimen de Funcionario Interino de duración determinada, a D. J.R.C., con DNI 25\*\*\*\*6\* W:**

**“ DECRETO DE ALCALDÍA**

*Vista providencia de incoación, de fecha 1 de Abril de 2022 y dictada por el Sr. Concejal de Personal y RR HH, D. Abel Jesús Perea Sierra, mediante la cual se acuerda la adopción de las medidas necesarias a fin de dar cobertura, de forma interina en tanto y en cuanto la normativa permita cubrir dicha plaza de forma definitiva, a la plaza vacante de Técnico Medio de Administración General con código en la RPT de este Consistorio “AGE062F”.*

*Visto Informe emitido por la funcionaria responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 1 de Abril de 2022, que se transcribe a continuación;*

**“ MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** *Vista providencia de incoación, de fecha 1 de Abril de 2022 y dictada por el Sr. Concejal de Personal y RR HH, D. Abel Jesús Perea Sierra, mediante la cual se acuerda la adopción de las medidas necesarias a fin de dar cobertura, de forma interina en tanto y en cuanto la normativa permita cubrir dicha plaza de forma definitiva, a la plaza vacante de Técnico Medio de Administración General con código en la RPT de este Consistorio “AGE062F”, de forma que se puedan agilizar los asuntos pendientes y se pueda dar el asesoramiento técnico oportuno a los diferentes servicios con los que cuenta este Consistorio.*

**Segundo.-** *Visto el art. 20 de la Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, donde se establece que no se podrá a contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** *Para poder proceder a la incorporación de personal al amparo de lo dispuesto en el referido artículo, deben cumplirse los requisitos establecidos en el mismo, advirtiéndose en la*

CSV: 07E600172D9C00K2X7B7D9R0N8



<p>CVE: 07E600172D9C00K2X7B7D9R0N8</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 12/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 12:59:08</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00011</p> <p>Fecha: 01/04/2022</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

*redacción del precepto que junto a cuestiones de legalidad, deben apreciarse otras de necesidad. Así dicho artículo dispone que “Durante el año 2022 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.*

*Como puede inferirse claramente de la lectura de dicho precepto, la consideración de que existan necesidades urgentes e inaplazables no pueden abordarse desde una perspectiva jurídica, sino desde la propia gestión del departamento que es quien de primera mano dispone de los datos y conoce las necesidades reales de personal para que pueda llevarse a cabo la prestación del servicio con unos niveles mínimos de garantía. A tales efectos, como ya se ha indicado en los antecedentes de hecho del presente documento, consta providencia del Sr. Concejal de Personal y RR HH donde se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la referida cobertura teniendo en cuenta que este Ayuntamiento cuenta con poco personal técnico debido a las limitaciones ya referidas, en cuanto a ofertas de empleo público y a incorporación de personal se refiere, que desde el año 2012 hasta la fecha han venido imponiendo las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

*Habría que considerar también, que las funciones que se llevan a cabo por el personal técnico hacen de estos un servicio público esencial ya que se trata de un servicio que se presta internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socioeconómico. Servicio público esencial es un concepto jurídico indeterminado, pero que ha sido concretado por la propia legislación así como por la doctrina y jurisprudencia. Así, el artículo 31 de la Ley 5/2010 de 11 de junio dispone que “1. Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos municipios de Andalucía. 2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el art. 92.2. del Estatuto de Autonomía para Andalucía”. Del contenido del referido artículo puede inferirse que la citada norma equipara los conceptos de servicios públicos obligatorios y servicios públicos esenciales.*

*A la vista de lo expuesto puede concluirse que los servicios cuya prestación por las Entidades Locales devienen obligados por Ley, deben ser considerados como servicios esenciales, a los que tienen derechos los ciudadanos a tenor de lo preceptuado en el art. 18.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, además de que el asesoramiento tiene el carácter de esencial por las propias bases de ejecución de los Presupuestos Generales de este Consistorio para el año 2022, en su base 47ª. Sobre la base de tales argumentos, y dada la obligatoriedad de cumplir con la normativa básica local, se hace necesario una buena gestión técnica sobre los actos de esta entidad, lo que justifica la necesidad urgente e inaplazable de llevar a cabo la meritada cobertura, o dicho con otras palabras, con las limitaciones legalmente establecidas no se pretende que las restricciones a la incorporación de personal puedan llegar hasta el extremo de afectar a servicios obligatorios, o aquéllos cuyo correcto funcionamiento repercute directamente en los mismos, de ahí que se permita la contratación de personal temporal o nombramiento de funcionarios interinos cuando la prestación de los mismos pueda verse en entredicho.*

CSV: 07E600172D9C00K2X7B7D9R0N8



<p>CVE: 07E600172D9C00K2X7B7D9R0N8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 12/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 12:59:08</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00011 Fecha: 01/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

*Además habría que considerar, a mayor abundamiento, y tal y como se refleja en la providencia de incoación, la insuficiencia de personal técnico con la que contamos en todos los servicios, lo que hace difícil atender las labores de asesoramiento que necesitan todas las áreas, es por eso que, a juicio de la funcionaria que suscribe se justifica de forma sobrada la necesidad y urgencia inaplazable de efectuar el nombramiento de un/a Técnico/a Medio de Administración General que lleve a cabo las tareas técnicas de asesoramiento a las diferentes áreas de este Consistorio.*

**Segundo.-** *Por consiguiente, una vez que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, sería jurídicamente correcto que se incorporara, mediante un nombramiento como funcionario/a interino/a de forma transitoria en tanto y en cuanto se le dé cobertura a la plaza de forma definitiva, un Técnico/a Medio de Administración General mediante el/la candidato/a que proceda según el orden de prelación de la bolsa resultante del proceso selectivo convocado por Decreto de Alcaldía nº 1852, de 9 de Abril de 2021 , para la constitución de bolsa de funcionarios interinos de Técnico Medio de Administración General. Ello en virtud del art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece en su punto 1; “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: .... a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera. ....”. El cese del nombramiento como funcionario interino, en su caso, finalizaría una vez desaparezcan las limitaciones impuestas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en cuanto a ofertas de empleo público y tasa de reposición de efectivos se refiere, y se pueda dar cobertura definitiva a la plaza.*

*En base a todo lo expuesto, y salvo mejor criterio fundado en derecho, la funcionaria que suscribe propone,*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** *Declarar la necesidad y urgencia en la incorporación, mediante funcionario interino en virtud del art 10.1.a) del TREBEP, de un Técnico/a Medio de Administración General que ocupe la plaza y el puesto con código en la RPT de este Consistorio “AGE062F”.*

**SEGUNDO.-** *Nombrar como aspirante al puesto a D. J.R.C., con DNI 25\*\*\*\*6\* W, por ser quien procede según el orden de prelación resultante del proceso selectivo convocado por Decreto de Alcaldía nº 1852, de 9 de Julio de 2021.*

*Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. María del Carmen Marín Sánchez.  
Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH ”*

CSV: 07E600172D9C00K2X7B7D9R0N8



CVE: 07E600172D9C00K2X7B7D9R0N8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 12/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 12:59:08	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00011 Fecha: 01/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Visto Informe, de fecha 4 de Abril de 2022 y con n.º de referencia REF.: F-393-2022, de fiscalización favorable en cuanto crédito y competencia.

**DISPONGO**

**PRIMERO:** Avocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, respecto del presente expediente.

**SEGUNDO:** Declarar la necesidad y urgencia en la incorporación, mediante funcionario interino en virtud del art 10.1.a) del TREBEP, de un Técnico/a Medio de Administración General que ocupe la plaza y el puesto con código en la RPT de este Consistorio "AGE062F".

**TERCERO:** Nombrar como aspirante al puesto a D. J.R.C., con DNI 25\*\*\*\*6\* W, por ser quien procede según el orden de prelación resultante del proceso selectivo convocado por Decreto de Alcaldía nº 1852, de 9 de Julio de 2021.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios y Tablón telemático de este Ayuntamiento a efectos de la transparencia, así como notificarlo, para su conocimiento y efectos, a los interesados.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica . El Alcalde Presidente. Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General. María Auxiliadora Gómez Sanz ”

**Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiéndose que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.**

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

Alcalde por Sustitución  
Fdo.: Prudencio José Ruiz Rodríguez

CSV: 07E600172D9C00K2X7B7D9R0N8



<p>CVE: 07E600172D9C00K2X7B7D9R0N8</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 12/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 12:59:08</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00011</p> <p>Fecha: 01/04/2022</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

